

DECRETO N° 0445 / 20.-

NEUQUÉN; 06 ABR 2020 .-

VISTO:

El expediente N° 8224-013763/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la Ley Nacional N° 26.209, artículo 15° se creó el Consejo Federal del Catastro, el que se encuentra integrado por todas las Administraciones Catastrales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su Carta Orgánica se lo define como un órgano interestatal, colegiado, permanente y de derecho público, estableciendo en su artículo 15° que los gastos que demande el funcionamiento de su estructura serán atendidos por los Estados Miembros, a cuyo efecto se fijará anualmente el aporte respectivo en la Asamblea Ordinaria;

Que la Asamblea del Consejo Federal de Catastro, mediante Acta de fecha 6 de diciembre del 2019, obrante a fs. 9/10, establece el valor cuota trimestral para el año 2020 en la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-);

Que en razón de ello, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, solicita al Señor Ministro de Economía e Infraestructura el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000.-) con el objeto de atender el total anual de la cuota aporte para el año 2020;

Que dicho organismo contribuirá a coordinar las metodologías valuatorias con la finalidad de unificar criterios, destinados a informar a los organismos tributarios pertinentes en toda la Nación;

Que a fs. 1 obra el Visto Bueno de la Señora Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que lo actuado se encuadra en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: **OTÓRGASE** un aporte no reintegrable al Consejo Federal de Catastro por la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-), destinado a cubrir los gastos que demande el funcionamiento de la estructura del mismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15° de la Carta Orgánica de dicho Consejo.

Artículo 2°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDESE Y PÁGUESE** hasta la suma indicada en

el artículo 1º, en cuatro (4) cuotas trimestrales de pesos **treinta y cinco mil (\$35.000.-)** cada una.

Artículo 3º: IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º de la presente norma a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG039 DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SFUN	INC	PP	Pp	Spar	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	08	01	06	00	05	01	06	540	1111	000	\$140.000.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por
PONS Guillermo
Rafael



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ
Omar